

**CONTESTACIÓN DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS. DEMANDANTE: MARIA ANGELICA BECERRA POVEDA.
DEMANDADA: ROSA HERMINDA MARTINEZ DE SANCHEZ. PROCESO N° 2021-700**

JVP ABOGADOS <JVP.ABOGADOS@outlook.com>

Mar 21/06/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Allego contestación demanda

Cordialmente,

Jairo Alberto Pinilla Niño
C.C 80.264.527
T.P. 224.735. del C. S. de la J.

JAIRO ALBERTO PINILLA NIÑO

Abogado Titulado

Señor

**JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**REF. PROCESO : VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA 2021-700
DEMANDANTE : MARÍA ANGÉLICA BECERRA POVEDA
DEMANDADO : ROSA HERMINDA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS**

JAIRO ALBERTO PINILLA NIÑO mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 80.264.527 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 224.735 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi condición de curador ad litem de los herederos Indeterminados de **ROSA HERMINDA MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ**, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo al Despacho para presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, lo cual hago de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto, así se observa del documento allegado con la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto, así se observa del documento allegado con la demanda.

AL TERCERO: Es cierto, respecto la promesa de compraventa en mención por cuanto se encuentra anexa al expediente y goza de presunción legal.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, respecto la promesa de compraventa en mención por cuanto se encuentra anexa al expediente y goza de presunción legal. No me consta que la demandante no tuviese conocimiento de la referida promesa.

AL QUINTO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SEXTO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL SÉPTIMO: Es cierto, así se observa del documento allegado con la demanda.

AL OCTAVO: Es parcialmente cierto, así se observa del documento allegado con la demanda, sin embargo, no nos consta que la posesión del predio la tenga el señor Rubén Darío Becerra Poveda. Nos atenemos a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL NOVENO: Es cierto, así se observa del documento allegado con la demanda.

AL DECIMO: Es cierto, así se observa del documento allegado con la demanda.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto, así se observa en el certificado emitido por la oficina de registro.

AL DECIMO SEGUNDO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL DECIMO TERCERO Es cierto, así se observa en el certificado emitido por la oficina de Catastro.

AL DECIMO CUARTO: Es cierto, así se observa, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

AL DECIMO QUINTO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

DECIMO SEXTO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

DECIMO SÉPTIMO: No nos consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

DECIMO OCTAVO: No es un hecho.

DECIMO NOVENO: Se acepta parcialmente, no nos consta que haya transcurrido 25 años para adquirir el mencionado bien, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso, **se acepta** que se ha conferido poder tal como se observa del documento allegado con la demanda.

EN CUANTO A LAS PETICIONES

A LA PRIMERA: No me opongo, siempre y cuando se logre demostrar los requisitos para su usucapión.

A LA SEGUNDA: No me opongo, por cuanto si la sentencia es favorable a la demandante, lo procedente es su inscripción

A LA TERCERA: Me opongo a que se condene en costas y gastos, por cuanto no existe oposición frente a la prosperidad de las peticiones.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

GENÉRICA

Pido al Despacho declarar probadas cualquier excepción genérica que aparezca demostrada en el proceso.

La excepción prospera.

PRUEBAS

Para desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda, agradezco al Despacho tener y decretar las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Se tenga como pruebas documentales las aportadas y relacionadas con la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Pido al Despacho decretar y recepcionar interrogatorio de parte a la demandante señora **MARÍA ANGÉLICA BECERRA POVEDA**, para que absuelva bajo la gravedad

de juramento el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y la presente contestación formularé.

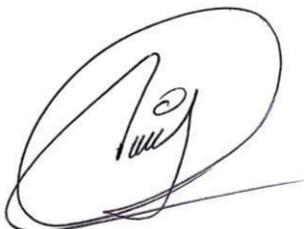
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE : En las dirección indicada en la demanda

DEMANDADO : tener en cuenta emplazamiento solicitado en por el demandante

APODERADO : En la Carrera 6 No. 57 – 14 Oficina 203 de Bogotá D.C.
Email: jvp.obogados@outlook.com. Cel.: 3153462234 – 3138407897.

Del señor juez atentamente.



JAIRO ALBERTO PINILLA NIÑO
C.C. No 80.264.527 de Bogotá
T. P. No. 224.735 del C. S. de la J.